4.14. BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

BASE 1. ANTECEDENTES

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.1 a y 31.2 a de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, anteriormente denominado Programa de Urgencia Municipal, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia, excluido Sevilla (105 municipios y 2 entidades locales autónomas).

La Junta de Andalucía aprobó de forma análoga a como se venía haciendo en la Diputación de Sevilla el Decreto-Ley 7/2013, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía partiendo, no solo de la competencia autonómica sobre la materia, sino de los propios municipios en base al art. 9.3 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprueba y publica el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión

social de la personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales.

En 2015, 2016 y 2017, se continúa con esta línea de actuación. Mediante Ordenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se prorrogan actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social, la demanda de este Programa Provincial por parte de los municipios sevillanos, no solo se ha mantenido, sino que ha ido en aumento.

Por todo ello, se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

De acuerdo con todo ello, se prevén las presentes Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, conforme al criterio de distribución de fondos previsto en el punto 7º que se indica a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Base 4. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y DESTINATARIOS FINALES

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las Entidades Locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2021.

BASE 5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES

El/la trabajador/a social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de

los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4º. Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2021.

2. Acreditar la situación de desempleo.

3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

◦ Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

◦ En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

◦ No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

◦ Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

◦ Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

BASE 6. VIGENCIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de Marzo de año 2022.[1]

El presupuesto del PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL será de diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintisiete euros con treinta y ocho céntimos (17.453.327,38 €) financiados por la Diputación de Sevilla, y las Entidades Locales, según la siguiente distribución:

Diputación de Sevilla..... 15.000.000,00€

1 El plazo de duración del Programa, hasta 31 de marzo de 2022, es fruto de la modificación del Plan, operada mediante acuerdo definitivo de Junio de 2021 (plazo anteriormente fijado a Diciembre de 2021)

Entidades Locales..... 2.453.327,38 €

La Diputación de Sevilla transferirá la cantidad de QUINCE MILLONES DE EUROS, según la siguiente distribución:

Con cargo a las partidas del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social del ejercicio 2021:

1150/231.50/462.00..... 9.955.887,40 €

1150/231.50/468.00..... 44.112,60 €

10.000.000,00 €

Con cargo a las partidas del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad del ejercicio 2021:

1110/231.50/462.00 ..... 4.977.943,70 €

1110/231.50/468.00 ..... 22.056,30 €

5.000.000,00 €

Las Entidades Locales deberán comprometerse a cofinanciar, como mínimo, las cantidades que se especifican en Anexo I en función del número de habitantes, según datos del último padrón actualizado, aplicándose los porcentajes siguientes sobre la distribución inicialmente prevista:

Nº habitantes	Aportación Municipal	Euros
0 – 5.000	0 %	0,00 €
5.001 – 10.000	5 %	99.622,49 €
10.001 – 20.000	10,00 %	348.892,76 €
20.001 – 50.000	23 %	1.093.765,09 €
+ 50.000	28 %	911.047,05 €
Total		**2.453.327,38 €**

BASE 7. DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El prorrateo del importe global máximo destinado al Programa para la Prevención de la Exclusión Social entre las Entidades Locales de la provincia, se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos entre las mismas de forma directamente proporcional al número de Demandantes de

Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a septiembre de 2020. Las cantidades determinadas se recogerán en el Anexo I y deben ser consideradas importes ciertos y no porcentajes del presupuesto del Programa.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 7.500,00€.

BASE 8. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONDICIONES

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4º y 5º.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral y seguirán la modalidad de "contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla", y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Asimismo, la Entidad Local deberá dar cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público (Artículo 55.1 RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración. Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

Las contrataciones serán realizadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita el/la trabajador/a social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, la Entidad Local contratante la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de marzo del año 2022[2], no siendo subvencionables, bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Asimismo, las cantidades cofinanciadas por las Entidades Locales (aportación municipal mínima obligatoria), podrán destinarse con carácter voluntario a la compra de materiales para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.

La Diputación transferirá a cada Entidad Local la subvención que resulte de la distribución a la que se refiere el punto 7 de las presentes Bases Reguladoras y que se recogerá en el Anexo I.

2 El plazo máximo de duración de los contratos hasta el 31 de marzo de 2022 , es consecuencia de la modificación del Plan, operada mediante acuerdo definitivo de Junio de 2021 (plazo anteriormente fijado a 31 Diciembre de 2021)

La Entidad Local beneficiaria remitirá al Área de Cohesión Social e Igualdad, compromiso de ejecución del Programa y de cofinanciación en su caso, y aceptación expresa de la subvención, conforme al modelo establecido en el Anexo II de las presentes Bases Reguladoras en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) –a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones-.

BASE 9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Una vez recepcionado por la Diputación el compromiso de ejecución y cofinanciación de la Entidad Local beneficiaria y aceptación expresa de la subvención, se dictará Resolución de Concesión de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, procediéndose a continuación al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Son elegibles los siguientes gastos realizados con cargo al Programa:

• Los costes laborales de salarios y Seguridad Social de los contratos realizados, que se imputarán a la subvención concedida.

• Los gastos por compra de materiales no inventariables vinculados a las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones, que se imputarán a la aportación municipal.

Las Entidades Locales beneficiarias de este Programa deberán justificar la totalidad de los gastos imputados al mismo, siendo necesario que se justifique el importe total de la subvención concedida, así como la aportación municipal comprometida, o en su caso, la aportación municipal resultante, una vez finalizada la actividad objeto de la ayuda, o como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de duración del Programa, con la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado de la Secretaría/Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de la totalidad de las retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, de los gastos relativos a la compra de materiales no inventariables necesarios para las actuaciones desempeñadas en las correspondientes contrataciones (Anexo V)

2. Certificado de la Secretaría/Intervención de la relación de personas contratadas, numerada y ordenada alfabéticamente, con NIF, edad, género y período de contratación, acreditándose el cumplimiento de los requisitos sociolaborales del Programa de las personas propuestas como destinatarios finales en base a los Informes Sociales municipales emitidos (Anexo IV)

Toda la documentación debe ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las subvenciones concedidos son superiores a las necesidades efectivas de contratación, deberán ingresar voluntariamente el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa" Nº ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro.

BASE 10. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el art. 37de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado 9. Obligaciones, justificación y vigencia del Plan de Cohesión Social e Igualdad (2020-2023) y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

BASE 11. EVALUACIÓN

Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso concedido que se incorporará al SIUSS código de demanda 5030110 y el código recurso aplicado 401021.

La Diputación de Sevilla podrá realizar actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias de este Programa.

A la finalización del programa para la Prevención de la Exclusión Social, el Área competente de la Diputación de Sevilla elaborará una Memoria de Consecución de objetivos en la que se expondrán los resultados obtenidos con esta actividad de fomento.

ANEXO I. Distribución municipalizada de fondos					
ENTIDAD lOCAL	Población 2019	DENOS Septiembre 2020	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Total Programa
Aguadulce	2.020	227	20.676,88 €	0,00 €	20.676,88 €
Alanís de la Sierra	1.723	324	29.512,38 €	0,00 €	29.512,38 €
Albaida del Aljarafe	3.197	442	40.260,71 €	0,00 €	40.260,71 €
Alcalá de Guadaíra	75.279	10.101	920.075,65 €	257.621,18 €	1.177.696,83 €
Alcalá del Río	12.029	1.484	135.173,97 €	13.517,40 €	148.691,37 €
Alcolea del Río	3.373	437	39.805,27 €	0,00 €	39.805,27 €
Algaba La	16.374	2.445	222.709,13 €	22.270,91 €	244.980,05 €
Algámitas	1.255	208	18.946,22 €	0,00 €	18.946,22 €
Almadén de la Plata	1.355	198	18.035,34 €	0,00 €	18.035,34 €
Almensilla	6.080	725	66.038,50 €	3.301,92 €	69.340,42 €
Arahal	19.526	1.861	169.513,99 €	16.951,40 €	186.465,39 €
Aznalcázar	4.586	616	56.109,95 €	0,00 €	56.109,95 €
Aznalcóllar	6.091	840	76.513,57 €	3.825,68 €	80.339,25 €
Badolatosa	3.078	395	35.979,59 €	0,00 €	35.979,59 €
Benacazón	7.241	911	82.980,79 €	4.149,04 €	87.129,82 €
Bollullos de la Mitación	10.787	1.217	110.853,59 €	11.085,36 €	121.938,94 €
Bormujos	21.972	2.370	215.877,57 €	49.651,84 €	265.529,41 €
Brenes	12.471	1.647	150.021,24 €	15.002,12 €	165.023,37 €
Burguillos	6.716	1.005	91.543,02 €	4.577,15 €	96.120,17 €
Cabezas de San Juan Las	14.906	2.448	222.982,40 €	22.298,24 €	245.280,64 €
Camas	27.509	4.248	386.940,04 €	88.996,21 €	475.936,25 €
Campana La	5.276	646	58.842,58 €	2.942,13 €	61.784,71 €
Cantillana	10.684	1.448	131.894,82 €	13.189,48 €	145.084,30 €
Cañada Rosal	3.320	389	35.433,07 €	0,00 €	35.433,07 €
Carmona	28.531	3.783	344.584,32 €	79.254,39 €	423.838,71 €
Carrión de los Céspedes	2.544	311	28.328,24 €	0,00 €	28.328,24 €
Casariche	5.456	743	67.678,07 €	3.383,90 €	71.061,98 €
Castilblanco de los Arroyos	4.864	713	64.945,44 €	0,00 €	64.945,44 €
Castilleja de Guzmán	2.821	304	27.690,62 €	0,00 €	27.690,62 €
Castilleja de la Cuesta	17.418	2.116	192.741,32 €	19.274,13 €	212.015,45 €
Castilleja del Campo	629	85	7.742,44 €	0,00 €	7.742,44 €
Castillo de las Guardas El	1.443	178	16.213,59 €	0,00 €	16.213,59 €
Cazalla de la Sierra	4.718	679	61.848,47 €	0,00 €	61.848,47 €
Constantina	5.896	920	83.800,57 €	4.190,03 €	87.990,60 €
Coria del Río	30.777	4.154	378.377,81 €	87.026,90 €	465.404,70 €
Coripe	1.251	111	10.110,72 €	0,00 €	10.110,72 €
Coronil El	4.746	613	55.836,69 €	0,00 €	55.836,69 €
Corrales Los	3.941	568	51.737,75 €	0,00 €	51.737,75 €
Cuervo de Sevilla El	8.610	1.474	134.263,09 €	6.713,15 €	140.976,25 €
Dos Hermanas	133.968	17.350	1.580.369,52 €	442.503,46 €	2.022.872,98 €
Écija	39.560	5.696	518.834,86 €	119.332,02 €	638.166,87 €
Espartinas	15.791	1.373	125.063,25 €	12.506,32 €	137.569,57 €
Estepa	12.505	973	88.628,22 €	8.862,82 €	97.491,04 €
Fuentes de Andalucía	7.111	832	75.784,87 €	3.789,24 €	79.574,11 €
Garrobo El	790	117	10.657,25 €	0,00 €	10.657,25 €
Gelves	10.184	1.108	100.925,04 €	10.092,50 €	111.017,54 €

ANEXO I. Distribución municipalizada de fondos					
Gerena	7.585	1.035	94.275,65 €	4.713,78 €	98.989,43 €
Gilena	3.727	356	32.427,18 €	0,00 €	32.427,18 €
Gines	13.420	1.329	121.055,39 €	12.105,54 €	133.160,93 €
Guadalcanal	2.627	357	32.518,27 €	0,00 €	32.518,27 €
Guillena	12.788	1.902	173.248,58 €	17.324,86 €	190.573,44 €
Herrera	6.461	549	50.007,08 €	2.500,35 €	52.507,44 €
Huevar del Aljarafe	3.015	335	30.514,34 €	0,00 €	30.514,34 €
Isla Mayor	5.839	713	64.945,44 €	3.247,27 €	68.192,72 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	**313**	**41**	**7.500,00 €**	**0,00 €**	**7.500,00 €**
Lantejuela	3.814	508	46.272,49 €	0,00 €	46.272,49 €
Lebrija	27.524	3.925	357.518,75 €	82.229,31 €	439.748,07 €
Lora de Estepa	862	100	9.108,76 €	0,00 €	9.108,76 €
Lora del Río	18.662	2.680	244.114,72 €	24.411,47 €	268.526,19 €
Luisiana La	4.576	589	53.650,58 €	0,00 €	53.650,58 €
Madroño El	**278**	**25**	**7.500,00 €**	**0,00 €**	**7.500,00 €**
Mairena del Alcor	23.550	2.928	266.704,43 €	61.342,02 €	328.046,45 €
Mairena del Aljarafe	46.089	4.897	446.055,88 €	102.592,85 €	548.648,73 €
Marchena	19.457	2.331	212.325,15 €	21.232,51 €	233.557,66 €
Marinaleda	2.627	274	24.958,00 €	0,00 €	24.958,00 €
ELA Marismillas	1511	350	31.880,65 €	0,00 €	31.880,65 €
Martín de la Jara	2.704	369	33.611,32 €	0,00 €	33.611,32 €
Molares Los	3.480	527	48.003,15 €	0,00 €	48.003,15 €
Montellano	7.056	924	84.164,92 €	4.208,25 €	88.373,17 €
Morón de la Frontera	27.627	3.371	307.056,23 €	70.622,93 €	377.679,17 €
Navas de la Concepción Las	1.559	254	23.136,25 €	0,00 €	23.136,25 €
Olivares	9.394	1.378	125.518,69 €	6.275,93 €	131.794,62 €
Osuna	17.560	2.542	231.544,63 €	23.154,46 €	254.699,09 €
Palacios y Villafranca Los	38.354	5.627	512.549,81 €	117.886,46 €	630.436,27 €
Palmar de Troya El	2.340	344	31.334,13 €	0,00 €	31.334,13 €
Palomares del Río	8.767	836	76.149,22 €	3.807,46 €	79.956,68 €
Paradas	6.908	803	73.143,33 €	3.657,17 €	76.800,49 €
Pedrera	5.194	616	56.109,95 €	2.805,50 €	58.915,45 €
Pedroso El	2.018	305	27.781,71 €	0,00 €	27.781,71 €
Peñaflor	3.656	516	47.001,19 €	0,00 €	47.001,19 €
Pilas	13.974	1.845	168.056,59 €	16.805,66 €	184.862,24 €
Pruna	2.603	409	37.254,82 €	0,00 €	37.254,82 €
Puebla de Cazalla La	10.979	1.420	129.344,36 €	12.934,44 €	142.278,80 €
Puebla de los Infantes La	2.991	434	39.532,01 €	0,00 €	39.532,01 €
Puebla del Río La	11.868	1.845	168.056,59 €	16.805,66 €	184.862,24 €
Real de la Jara El	1.503	219	19.948,18 €	0,00 €	19.948,18 €
Rinconada La	38.628	5.627	512.549,81 €	117.886,46 €	630.436,27 €
Roda de Andalucía La	4.183	453	41.262,67 €	0,00 €	41.262,67 €
Ronquillo El	1.364	157	14.300,75 €	0,00 €	14.300,75 €
Rubio El	3.408	407	37.072,65 €	0,00 €	37.072,65 €
Salteras	5.530	633	57.658,44 €	2.882,92 €	60.541,36 €
San Juan de Aznalfarache	21.416	3.415	311.064,09 €	71.544,74 €	382.608,83 €
San Nicolás del Puerto	596	103	9.382,02 €	0,00 €	9.382,02 €
Sanlúcar la Mayor	13.808	1.776	161.771,54 €	16.177,15 €	177.948,70 €
Santiponce	8.554	1.208	110.033,80 €	5.501,69 €	115.535,49 €

ANEXO I. Distribución municipalizada de fondos					
Saucejo El	4.284	627	57.111,91 €	0,00 €	57.111,91 €
Tocina	9.501	1.184	107.847,70 €	5.392,38 €	113.240,08 €
Tomares	25.359	2.167	197.386,79 €	45.398,96 €	242.785,75 €
Umbrete	8.894	974	88.719,30 €	4.435,97 €	93.155,27 €
Utrera	50.728	8.270	753.294,29 €	210.922,40 €	964.216,69 €
Valencina de la Concepción	7.751	976	88.901,48 €	4.445,07 €	93.346,55 €
Villamanrique de la Condesa	4.459	574	52.284,27 €	0,00 €	52.284,27 €
Villanueva de San Juan	1.120	185	16.851,20 €	0,00 €	16.851,20 €
Villanueva del Ariscal	6.610	926	84.347,10 €	4.217,35 €	88.564,45 €
Villanueva del Río y Minas	4.858	739	67.313,72 €	0,00 €	67.313,72 €
Villaverde del Río	7.818	1.023	93.182,59 €	4.659,13 €	97.841,72 €
Viso del Alcor El	19.266	2.513	228.903,09 €	22.890,31 €	251.793,40 €
TOTAL	**1.253.797**	**164.578**	**15.000.000,00 €**	**2.453.327,38 €**	**17.453.327,38 €**

ANEXO II

COMPROMISO DE EJECUCIÓN, COFINANCIACIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL
MUNICIPIO:
DOMICILIO:
PERSONA CONTACTO:
TFNO.:
CORREO ELECTRÓNICO:

Esta Entidad Local se compromete a ejecutar el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras, así como a la cofinanciación correspondiente según la aportación municipal prevista en el Anexo I.

Asimismo declara expresamente que acepta la subvención concedida, en todos sus términos, para la ejecución y desarrollo del Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

El/La Alcalde/sa

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, que pudieran constar en este formulario o en la documentación que, en su caso, adjunte se incluirán en un fichero, para su tratamiento y la resolución del procedimiento. El responsable del fichero es el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla con sede principal en la calle Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiendo un escrito al Área de Cohesión Social e Igualdad en la dirección indicada.

ANEXO III

Informe social

MUNICIPIO:

PROFESIONAL DE CONTACTO

Trabajador/a Social que firma el informe:

Tfno: E-mail:

Motivo del Informe Social: **Comprobación del cumplimiento de los requisitos socioeconómicos para el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021** (PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
APELLIDOS	NOMBRE	NIF	TFNO.
DOMICILIO	MUNICIPIO	C.P.	FECHA NACIMIENTO

DATOS UNIDAD FAMILIAR					
Nº miembros unidad familiar:		Nº de hijos:		Edades:	
¿Alguno de los hijos mayores de 25 años padece una discapacidad?			SI		NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar ha sido víctima de violencia de género?			SI		NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es estudiante universitario o de Grado Medio o Superior?			SI		NO

DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)				
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI		NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI		NO
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía		

DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO 1	PARENTESCO:		EDAD:		
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)					€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía			€

MIEMBRO 2	PARENTESCO:		EDAD:		
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)					€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía			€

MIEMBRO 3	PARENTESCO:		EDAD:		
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)					€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía			€

MIEMBRO 4	PARENTESCO:		EDAD:		
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)					€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía			€

MIEMBRO 5	PARENTESCO:		EDAD:		
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)					€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía			€

MIEMBRO 6	PARENTESCO:		EDAD:		
INGRESOS MENSUALES (media de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud)					€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI		NO	
¿Cuál o cuáles?		Señalar cuantía			€

DATOS COMUNITARIOS				
¿Los Servicios Sociales Comunitarios, PIM o CIM han realizado alguna intervención en esta unidad o con cualquiera de sus miembros en alguna ocasión?	SI		NO	
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA:	SI		NO	
VALORACIÓN SOCIAL:				
DICTAMEN PROFESIONAL:				

Firma Electrónica Trabajador/a Social

ANEXO IV

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

D./Dª. _____
SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE
_____

CERTIFICO:

Primero: Que en el expediente constan los informes sociales emitidos de conformidad con las exigencias previstas en los apartados 5º y 8º de las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021 (PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL) .

Segundo: Que se ha cumplido con las exigencias previstas en el apartado 8º de las citadas Bases, en cuanto a la normativa vigente para contratación laboral temporal por las Administraciones Públicas.

Tercero: Que con cargo al PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2021, se han realizado las siguientes contrataciones:

APELLIDOS (ordenados alfabéticamente)	NOMBRE	NIF	EDAD	GÉNERO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN (Desde/Hasta)

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA

ANEXO V

Certificado de la Intervención de fondos de ingreso y aplicación a la finalidad concedida y de retribuciones y costes de la Seguridad Social abonados, y en su caso, gastos de materiales

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE_____

Ayuda concedida por Resolución núm: _____/_____

D/Dª Interventor/a del Ayuntamiento /Entidad Local Autónoma de

_____

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de asiento contable _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del **Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021** (PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL) por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que dicho ingreso y la aportación municipal por importe de _____ €, ha sido destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución del proyecto para el que se concedió la ayuda, o durante el plazo para su justificación.

TERCERO: Los gastos realizados han sido los siguientes:

Retribuciones	€
Seguridad Social	€
Gastos de materiales	€
TOTAL	**€**

CUARTO: La totalidad de contrataciones realizadas cumplen con lo establecido en el apartado 8º de las Bases Reguladoras del Programa, especialmente en lo relativo:

- Todas se encuentran iniciadas y finalizadas íntegramente dentro del período de ejecución del programa.

- Ninguna contratación a personas beneficiarias, o la suma de sucesivas contrataciones efectuadas a la misma persona beneficiaria, excede del plazo máximo de contratación previsto en el apartado 8º de las Bases.
- La financiación de cada contrato, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social no supera, en cómputo mensual a jornada completa, el importe de 1.390 euros, o la parte proporcional correspondiente en aquellos contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

QUINTO: La aportación municipal ha sido financiada mediante fondos:

☐ Propios

☐ Subvención otra Administración

En el segundo caso indicar cuál: _____

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

VºBº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO /INTERVENTOR/A